



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Ref. Proceso sucesión - Rad 23 001 31 10 003 2019 336 00

Al despacho se encuentra el proceso referenciado, a fin de proveer en torno a la aprobación y adjudicación de los bienes relictos del causante SABINO SANTANDER BURGOS NEGRETE quien en vida se identificaba con la C.C. No. 6.571.843

CONSIDERACIONES:

El causante SABINO SANTANDER BURGOS NEGRETE quien en vida se identificaba con la C.C. No. 6.571.843 Falleció en esta ciudad el día 11 de diciembre de 2010 según certificado obrante a folio 8 del expediente.

Declarándose abierto y radicado en este juzgado el día 22 de agosto 2019, y se reconoció a la señora MARIA CONCEPCION PEÑAFIEL BURGOS identificada con C.C. No. 34.966.385 como socia patrimonial del causante (f.20). Y al señor LUIS FERNANDO GIRALDO GIRALDO como cesionario de los derechos de los señores MARIA CONCEPCION PEÑAFIEL BURGOS, SIXTA MARIA BURGOS PEÑAFIEL, CIELO CECILIA BURGOS PEÑAFIEL, CARLOS EDUARDO BURGOS PEÑAFIEL, y mediante providencia de fecha 8 de octubre de 2019, se reconoció igualmente al señor LUIS FERNANDO GIRALDO GIRALDO como cesionario de los derechos herenciales de los señores JORGE LUIS BURGOS RAMOS, CECILIA ESTHER BURGOS LARA, ORLADYS DEL CARMEN BURGOS LARA, en la proporción y términos contenidos en la Escritura Publica No. 2432 de 3 de agosto de 2017. y se ordenó el emplazamiento de estos últimos. No obstante lo anterior, mediante escritos que militan a folios 32-37 del expediente manifiestan que se dan por notificados de la demanda y manifiestan que cedieron al señor LUIS FERNANDO GIRALDO GIRALDO los derechos herenciales que le corresponden como hijos del causante.

Efectuado el emplazamiento de ley, se fijó fecha para realizar la diligencia de inventario y avalúo de los bienes del causante, la cual se realizó el día 17 de febrero de 2020, se aprobó, se decretó la partición y se designó partidor a la apoderada que actúa en el proceso, quien realizó el trabajo encomendado al cual se le corrió traslado y venció en silencio.

Allegado al expediente el PAZ Y SALVO de la DIAN y como quiera que la partición se realizó con observancia de los requisitos previstos en la normatividad sustantiva y procedimental que lo regula, lo que le permite a este despacho impartir la debida aprobación y se ordenará el registro de esta sentencia en la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 140-55608, y la protocolización en la Notaria segunda de esta ciudad.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,
RESUELVE:

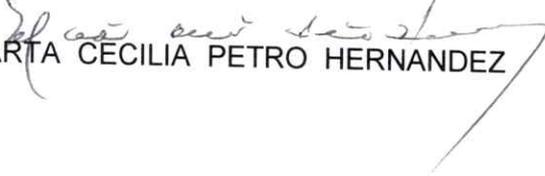
PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos del causante SABINO SANTANDER BURGOS NEGRETE quien en vida se identificaba con la C.C. No. 6.571.843.

SEGUNDO: A costas de los interesados, expídanse las copias necesarias de esta providencia y del trabajo de partición a fin de que sea inscrito en la Oficina de Registro de instrumentos públicos de esta ciudad en el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 140-55608. Oficiese

TERCERO: PROTOCOLIZAR la presente sucesión en la Notaria Segunda del Circulo Notarial de esta ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ